



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Sala Administrativa

ACUERDO No. 47
(11 de mayo de 2014)

“Por medio del cual se ordena una compensación del reparto en el Grupo 13 perteneciente a la ACCION POPULAR al Doctor RAMIRO RAMIREZ ONOFRE, Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo PSAA06-3501 de 2006, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, reglamentó el reparto de los asuntos de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Que el artículo 8º del citado acuerdo reglamentó las compensaciones en el reparto, las cuales se pueden otorgar, entre otras cosas, por procesos de complejidad excepcional. En efecto, la referida reglamentación dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO OCTAVO.- COMPENSACIONES EN EL REPARTO. En todos los casos de que trata el presente artículo, el servidor judicial diligenciará los formatos respectivos según el modelo que se anexa al presente Acuerdo y que hacen parte del mismo, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto, o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, para el caso previsto en el numeral sexto, donde se efectuarán, con los repartos subsiguientes, las compensaciones a que haya lugar...”

8.6. POR PROCESOS DE COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL: Cuando un funcionario tuviere a su cargo procesos de complejidad excepcional que, por la naturaleza del asunto, el número de personas involucradas o por acumulación, requieran de especial dedicación, tan pronto advierta de ello lo informará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, la que verificará la información y, si es del caso, ordenará a la dependencia encargada del reparto, realizar los ajustes pertinentes, observando siempre criterios de equidad.”

Que el doctor **RAMIRO RAMIREZ ONOFRE**, en su calidad de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, mediante Oficio, sin número, recibido el 3 de junio de 2014, solicitó la compensación en el reparto por la **ACCION POPULAR**, radicada bajo el No. 2009-00112-00 acumulada con la Acción Popular radicada bajo el No. 2009-00113-00, aduciendo que "...El estudio del proceso en mención requiere especial atención no sólo por la complejidad del asunto, su acumulación y el volumen de personas involucradas, sino también por los treinta y cuatro (34) cuadernos y anexos con que cuenta, puesto a raíz de la gran foliatura que en su mayoría cada uno contiene, la valoración de las pruebas se torna dispendiosa ...”

Que estudiado el caso por parte de ésta Sala Administrativa, se establece que el proceso corresponde a aquellos procesos que, por **(i)** la naturaleza del asunto, **(ii)** el número de personas involucradas, **(iii)** número de cuadernos y **(iv)** número de folios, demandaría mayor dedicación por parte del Funcionario, constituyéndose así en un proceso de complejidad excepcional, veamos:

Radicación : 2009-00112-00 acumulada al proceso 2009-00113-00

Demandantes : MARCELINO AYALA OCAMPO y DIEGO GERMAN SÁNCHEZ ARGUELLO

COADYUVANTES: Eliana Hoyos Hernández y otros

Demandado : MUNICIPIO DE TULUA – VALLE DEL CAUCA
EMPRESAS PUBLICAS DE TULUA ESP

VINCULADAS:

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Superintendencia de Servicios Públicos
Contraloría General de la República
Procuraduría General de la Nación
Concejo Municipal de Tuluá

LITISCONSORCIO: Centroaguas S.A ESP y Consorcio de Interventoría de Gestión

Medio de Control : ACCION POPULAR

Cuadernos	Cuaderno	No. de Folios
1	1	354
2	1A	355-1034
3	1B-Acumulados	1035-1986
4	4	588
5	2 – Pruebas – Demandante	129
6	3 – Pruebas – Demandada Centro Aguas	659
7	4 – Pruebas – Coadyuvante	2
8	5 – Pruebas – Demandada – Municipio Tuluá	345
9	6 – Pruebas – Demandada – Emtulua	223
10	7 – Pruebas – Conjuntas	853
11	8 – Pruebas – Conjuntas	254
12	9	520
13	10 – Complementación dictamen	134
14	10A – Relación de gastos del Perito	17
15	11 – Pruebas	118
16	12 – Pruebas	240
17	13 – Pruebas	67
18	14 – Pruebas	51
19	15 – Pruebas	67
20	16 – Pruebas	71
21	17 – Pruebas	50
22	18 – Pruebas	50
23	19 – Pruebas	67
24	20 – Pruebas – Tomo I, II y III	1621
25	21 – Pruebas	218
26	Anexo No. 1	259
27	Anexo No. 2	356
28	Anexo No. 3	273
29	Anexo No. 4	205
30	Anexo No. 5	216
31	Anexo A:	46 a 668
32	Anexo B:	44 a 548
33	Anexo C: compuesto por 5 cuadernos	1283
34	Anexo D:	182

Que para adoptar la decisión que en derecho corresponde, además del tipo de proceso, el número de sujetos procesales y el número de folios a valorar, la complejidad también se enmarca en las siguientes situaciones:

1. Análisis de las Pretensiones de los demandantes:

- Los actores pretenden "... se protejan los derechos colectivos consagrados en los literales b, d, e, g, j, i y m del artículo 4º de la Ley 472 de 1998

- Se "...ordene a las entidades accionadas cumplir con los preceptos legales que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios y al Municipio de Tuluá y Emtuluá ESP, transferir a Centroaguas S.A ESP los dineros de los subsidios destinados para los usuarios del servicio de acueducto y alcantarillado de los estratos 1, 2 y 3 correspondiente al periodo 2000 – 2006..."

2. Análisis del recaudo probatorio

- De la parte demandada
- De la parte demandante
- De los vinculados
- De los coadyuvantes

Así las cosas, teniendo en cuenta que la complejidad excepcional del proceso se deriva no solo de la naturaleza del asunto sino del número de cuadernos y folios,

ACUERDA:

ARTICULO 1: AUTORIZAR la compensación en el reparto del Despacho del doctor **RAMIRO RAMIREZ ONOFRE**, Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en DOS (2) PROCESOS adicionales en el Grupo 12 perteneciente a las Acciones POPULARES, por Acciones Populares acumuladas, radicada bajo las partidas números 2009-00112-00 y 2009-00113-00.

ARTICULO 2: COMUNICAR esta decisión a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE CALI, para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

M.P. JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
JAGH/LDAC